

de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la IX Región, el señor Hernán Inostroza Padilla ha sido autorizado para efectuar toda clase de servicio de transporte de pasajeros por

calles y caminos, a excepción de los servicios públicos de locomoción colectiva urbana, de acuerdo al D.S. 320/79 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.— Claudio Bravo Rodríguez, Secretario Regional Ministerial de Trans-

portes y Telecomunicaciones. IX Región.

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución Nº 235 de fecha 27 de Agosto de 1980 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes

y Telecomunicaciones de la IX Región y de acuerdo al D.S. 320/79 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el señor Telino Valenzuela Leger ha sido autorizado para efectuar toda clase de servicios de transportes de pasajeros

por calles y caminos; a excepción de los servicios públicos de locomoción colectiva urbana.— Claudio Bravo Rodríguez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. IX Región.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA NUEVO PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA LIGUA

Santiago, 13 de Noviembre de 1980.— Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 325.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391, y 12º letra i) del DL. Nº 1.305, de 1975; los artículos 42º, 43º, 44º y 54º del DFL. Nº 458 (V. y U.), de 1975. Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el decreto alcaldicio Nº 232, de 30 de Junio de 1980, de la I. Municipalidad de La Ligua; el oficio Nº 44, de 10 de Octubre de 1980, del Intendente de la V Región de Valparaíso; el ordinario Nº 829, de 20 de Octubre de 1980, del Subsecretario de Agricultura; el ordinario Nº 713, de 8 de Septiembre de 1980, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región de Valparaíso; el ordinario Nº 432, de 27 de Octubre de 1980, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan.

Decreto:

Artículo 1º.— Derógase el DS. Nº 1.026 (M.O.P.), de 17 de Agosto de 1965, publicado en el Diario Oficial de 5 de Octubre de 1965, que aprobó el Plano Regulador de "La Ligua" y su Ordenanza Local.

Artículo 2º.— Apruébase el Plan Regulador Comunal de La Ligua, estableciéndose el límite urbano, el uso de suelo y las condiciones de edificación dentro del área urbana comunal, de conformidad con lo indicado en el plano gráfico denominado "Plan Regulador Comunal Comuna de La Ligua", confeccionado a escala 1:2.500, por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región de Valparaíso, y en la Ordenanza Local, que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 3º.— El texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Ligua, que se aprueba en el artículo anterior, es el siguiente:

TÍTULO I

Disposiciones Generales

ART. 1.— La presente Ordenanza Local forma parte del Plan Regulador Comunal de La Ligua y establece las normas sobre la urbanización, edificación y en general sobre el desarrollo urbano dentro del área territorial del referido Plan Regulador.

ART. 2.— El presente Plan Regulador Comunal se regirá por las disposiciones de esta Ordenanza Local y en subsidio de ella por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y por las normas y reglamentaciones atinentes sobre la materia.

ART. 3.— El área territorial del Plan Regulador Comunal de La Ligua se encuentra delimitada en el Plano del mismo nombre, escala 1:2.500, confeccionado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región y que se complementa con la presente Ordenanza Local.

TÍTULO II

Definición del Área Territorial y Límite Urbano

ART. 4.— El límite urbano del presente Plan Regulador Comunal está definido por el polígono A — B — C — D — E — F — G — H — I cuyos vértices y tramos se describen a continuación:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
A	Ubicado en la prolongación del eje del Camino a Placilla a 175 mts. al poniente del eje de calle Nueva 5 poniente.		
B	Punto ubicado en la intersección de la prolongación de recta paralela a 260 mts. al Norte del eje actual de calle 26 de Noviembre, con prolongación de la recta paralela a 170 mts. al poniente del eje de calle Nueva 5 poniente.	A—B	Línea recta imaginaria que une los puntos A y B ya descritos.
C	Ubicado en la intersección de la prolongación de recta paralela a 260		

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	mts. al Norte del eje actual de calle 26 de Noviembre con línea recta paralela a 180 mts. al Oriente del eje de calle Nueva Estadio.	B—C	Recta paralela a 260 mts. al Norte del eje actual de calle 26 de Noviembre, y que une los puntos B y C ya descritos.
D	Ubicado en la intersección del eje del Camino a Cabildo con recta paralela a 180 mts. al Oriente del eje de calle Nueva Estadio.	C—D	Línea recta imaginaria paralela a 180 mts. al Oriente del eje de calle Nueva Estadio y que une los puntos C y D ya descritos.
E	Ubicado en el eje de calle 4 Oriente, y a 440 mts. al Sur del eje de calle Papudo.	D—E	Línea recta que une los puntos D y E ya descritos.
F	Ubicado en la prolongación al Sur del eje de calle 2 Oriente y a 140 mts. al Sur de su intersección con el eje de calle Nueva 4 Sur.	E—F	Línea recta que une los puntos E y F ya descritos.
G	Ubicado en la intersección de la línea paralela a 65 mts. al Oriente de calle 1 Oriente y su continuación en calle 4, con línea paralela a 55 mts. al Sur de eje de calle 9 Sur.	F—G	Línea sinuosa paralela a 65 mts. al Oriente de eje calle 1 Oriente y su continuación, calle 4, que une los puntos F y G ya descritos.
H	Ubicado en la intersección de la prolongación al Poniente de línea paralela a 65 mts. al Sur del eje de calle 9 Sur, con línea perpendicular levantada al Sur del eje del Camino de acceso a La Ligua, y a 720 mts. al Poniente de su cruce con el eje de calle Nueva 5 Poniente.	G—H	Línea recta que une los puntos G y H, ya descritos.
I	Intersección de la prolongación al Norte del camino de acceso a La Ligua de la recta perpendicular descrita en el punto anterior, con línea paralela a 160 metros al Norte del eje del mencionado camino.	H—I	Línea recta perpendicular al eje del camino de acceso a La Ligua que une los puntos H e I ya descritos.
		I—A	Línea sinuosa paralela a 160 metros al Norte y al Poniente del eje del Camino de acceso a La Ligua, y su continuación en eje de Calle Nueva 5 Poniente entre los puntos I y A ya descritos.

TÍTULO III

Zonificación, uso de suelo, condiciones de edificación

ART. 5.— El Plan Regulador Comunal contempla las siguientes zonas cuya delimitación se grafica en el Plano respectivo.
Dichas zonas son:

Zona A
Zona B
Zona C
Zona D
Zona E
Zona F

Los usos de suelo y las condiciones de edificación para estas zonas son las que a continuación se indican:

1.— Zona A.—

Usos permitidos:

- Comercio
- Artesanía
- Vivienda
- Equipamiento en general compatible con la vivienda y el comercio.
- Industria, no molesta compatible con la vivienda y el comercio.

Usos Excluidos:

- Industria peligrosa e insalubre
- Industria molesta.

Porcentaje máximo de ocupación predial: 70% en primer piso y 100% en casos de uso comercial y equipamiento.
Porcentaje máximo de constructibilidad: 200%.
Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado, continuo.
Superficie predial mínima: 200 m2.
Frente predial mínimo: 10 mts.
Antejardines: Optativos

2.— Zona B.—

Usos permitidos:

- Comercio
- Artesanía
- Vivienda
- Equipamiento compatible con vivienda y comercio
- Industria no molesta, compatible con vivienda y comercio.

Usos excluidos:

- Industria peligrosa e insalubre.
- Industria molesta.

Porcentaje máximo de ocupación predial: 60%.
Porcentaje máximo de constructibilidad: 100%.
Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado, continuo.
Superficie predial mínima: 160 mts2.
Frente predial mínimo: 10 mts.
Antejardines: Optativos.

3.— Zona C.—

Usos permitidos:

- Vivienda.
- Comercio compatible con la vivienda.
- Artesanía.
- Equipamiento compatible con la vivienda.

Usos excluidos:

- Industria.

Porcentaje máximo ocupación predial: 60%.
Porcentaje máximo constructibilidad: 100%.
Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado.
Superficie predial mínima: 160 m2.
Frente predial mínimo: 8 metros.
Antejardín mínimo: 3 metros (todos los casos).

4.— Zona D.—

Usos permitidos:

- Vivienda.
- Uso hortícola.
- Equipamiento.
- Industria no molesta.

Usos excluidos:

- Industria peligrosa e insalubre.
- Industria molesta.

Porcentaje máximo ocupación predial: 15%.
Porcentaje máximo constructibilidad: 25%.
Sistema de agrupamiento: Aislado.
Superficie predial mínima: 2.000 m2.
Frente predial mínimo: 30 metros.
Antejardín mínimo: 6 metros.

5.— Zona E.—

Usos permitidos:

- Área verde.
- Equipamiento deportivo y turístico.
- Esparcimiento.

Usos excluidos:

- Todo otro.

Deberá conservarse un mínimo de 90% del área libre, no edificable respetando sus recursos forestales existentes, la que será destinada a usos de esparcimiento, deportes o áreas verdes, según los proyectos específicos que se presenten. Para el equipamiento deportivo regirán las normas de los organismos competentes y las disposiciones del artículo Nº 231 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

6.— Zona F.—

Usos permitidos:

- Equipamientos urbanos.
- En general los usos establecidos en los sectores circundantes.

Usos excluidos:

- Industria peligrosa e insalubre.
- Industria molesta.

7.— En resumen las condiciones de uso de suelo en las zonas del presente Plan Regulador Comunal son los que se indican en el siguiente cuadro:

Zona	Usos Permitidos	Excluidos	Porcentaje Max. Ocupación Predial	Porcentaje Max. Constructibil.	Sistema Agrupación	Superf. Predial Mínimo	Frente Predial Mín.	Antejardín Mínimo
A	Comercio vivienda artesanía equipamiento en general compatible con viviendas y comercio; industria no molesta, compatible con la vivienda y comercio.	Industria peligrosa Industria molesta e insalubre	70% en primer piso y 100% en uso comercial y equipamiento.	200%	Aislado, pareado, continuo.	200 m2.	10 mts.	Optativo
B	Comercio artesanía vivienda. equipamiento compatible con vivienda y comercio industria no molesta.	Industria peligrosa Industria molesta e insalubre.	60%	100%	Aislado, pareado, continuo.	160 m2.	10 mts.	Optativo
C	Vivienda comercio artesanía equipamiento compatible con vivienda.	Industria peligrosa e insalubre y molesta.	60%	100%	Aislado, pareado	160 m2.	8 mts.	3 mts.

Zona	Usos Permitidos	Excluidos	Porcentaje Max. Ocupación Predial	Porcentaje Max. Constructibil.	Sistema Agrupación	Supérf. Predial Mínimo	Frente Predial Mín.	Antejardín Mínimo
D	Vivienda uso hortícola, equipamiento industrial no molesta.	Industria peligrosa Industria molesta e insalubre.	15%	25%	Aislado	2.000 m ²	30 mts.	6 mts.
E	Area verde equipamiento y turístico esparcimiento.	Todo otro	10%	Según proyecto y normas específicas Ordenanza Gral. C. y U.	Según proyectos.	—	—	—
F	Equip. urbano, usos del sector circundante.	Industrias peligrosas Industria molesta e insalubre.	— Según Proyectos	— Específicos	—	—	—	—

ART. 7.— Estacionamientos: Se deberán proveer conforme a lo dispuesto en el artículo N° 480, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización modificado por decreto (V. y U.) N° 348 de fecha 29 de Agosto de 1979.

ART. 8.— Los proyectos que se presenten deberán dar cumplimiento a las normas técnicas sobre rasantes, estacionamiento, distanciamientos y otras no aludidas en la presente Ordenanza Local, en conformidad a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Construcciones y Urbanización sobre la materia.

ART. 9.— "Pareos".— Se permitirán construcciones pareadas de hasta 2 pisos de altura. La longitud máxima del pareo en el deslinde común será el 50% tratándose de nuevas edificaciones en sectores ya consolidados.

En el caso de urbanizaciones en áreas en desarrollo, la longitud máxima del pareo quedará definida en los respectivos planos de arquitectura según lo que convenga al proyecto.

TITULO IV

Vialidad

ART. 10.— Los anchos definitivos y ensanches de las calles y avenidas y los trazados de nuevas vías son los que se detallan a continuación: Anchos, ensanches y prolongaciones de calles existentes y futuras.

Calle o Camino	Tramo entre calles	Ancho Mts.	Referencias y observaciones
1.—Januario Ovalle	Camino a Valle Hermoso-Goenechea	12	Mismo eje actual. Su prolongación a partir de calle A. Prat es paralela a 120 mts. al Norte de 26 de Noviembre.
2.—26 de Noviembre	Nva. 5 Poniente Nueva Estadio.	13,3	Mismo eje actual y su prolongación.
3.—Esmeralda	Nueva 5 Poniente Nueva Estadio.	12	Mismo eje actual.
4.—Camino a Placilla	Límite Urbano-Goenechea.	14	Mantiene línea oficial costado Norte.
5.—Ortiz de Rosas	Goenechea- 3 de Junio.	12	Mismo eje actual.
6.—Avda. Baquedano	3 de Junio-Límite Urbano.	14	Mismo eje actual.
7.—Camino Acceso	Lím. Urbano - Nva. 3 Poniente	25	Mismo eje actual (6 mts. - antejardín ambos costados).
8.—Desvío a Hospital	Avda. Holanda Portales.	20	Mismo eje actual.
9.—Portales	Desvío Hospital Manuel Montt.	14	Mismo eje actual.
10.—Portales	Serrano - Manuel Montt.	13	Costado Norte 6 mts. Costado Sur 7 mts. Mismo eje actual.
11.—Portales	Serrano 4 Oriente	14	Mismo eje actual.
12.—Papudo	Nva. 3 Poniente Nva. Estadio	14	Según proyecto.
13.—Avda. 1 Sur	Nva. 3 Poniente - 2 Oriente.	20	Referido a línea terreno ex Estación.
14.—Avda. 2 Sur	2 Poniente - 1 Sur	10	Mismo eje actual.
15.—Avda. 3 Sur	Nva. Poniente - Pasaje Oriente	14	Mismo eje actual y su prolongación.
16.—Avda. 3 Sur	1 Oriente - 2 Oriente	14	
17.—Avda. 4 Sur	Pasaje Antofagasta 1 Poniente	20	Mismo eje actual.
18.—Avda. 4 Sur	1 Poniente - Avda. Cementerio.	12	Mismo eje actual.
19.—Avda. Tte. Merino	Wisconsin - Avda. Cementerio	12	Mismo eje actual.
20.—Avda. Wisconsin	Nva. 3 Poniente - Tte. Merino	10	
21.—Avda. Angel C. Flores.	Nva. 3 Poniente - Tte. Merino	10	
22.—Avda. Zapallar	Nva. 3 Poniente - 8 Sur	12	
23.—Pichidanguil	1 Poniente - Cabildo	10	Según proyecto.
24.—Vía N° 1	Camino de acceso a La Ligua - 8 Sur.	14	Según proyecto.
25.—Vía N° 2	Camino de acceso P. Vía N° 1	14	Según proyecto.
26.—8 Sur	Vía N° 1 - Avda. Cementerio.	14	Ref. muro Cementerio.
27.—8 Sur	Avda. Cementerio - 1 Oriente.	10	
28.—Nva. 5 Poniente	Camino de Acceso - Poniente - 26 de Nov.	14	Según proyecto.
29.—Goenechea	Desvío Hospital - 26 de Noviembre.	20	
30.—Goenechea	26 de Noviembre - Límite Urbano.		
31.—Covadonga	Portales - Esmeralda.	10	Mismo eje actual.
32.—Manuel Montt	Portales - Lím. Urbano.	10	Mismo eje actual.
33.—Nva. 3 Poniente	Portales - Vía N° 1.	14	Según proyecto.
34.—Avda. Holanda	Cam. de Acceso P - Nva. 3 Poniente.	13	Según proyecto.
35.—2 Poniente	1 Sur - Vía N° 1.	12	
36.—Vicuña Mackenna	Papudo - Lím. Urbano.	10	Mismo eje actual.
37.—1 Poniente	1 Sur - 8 Sur.	12	
38.—Serrano	Papudo - Portales.	10	Mismo eje actual.
39.—Serrano	Portales - Lím. Urbano.	12	Mismo eje actual.
40.—Av. Cementerio	Papudo - 8 Sur.	20	Mismo eje actual.
41.—Av. Cementerio	8 Sur - Lím. Urbano.	12	Ref. muro Oriente Cementerio.
42.—Polanco	Papudo - Lím. Urbano.	12	Mismo eje actual.
43.—Uribe	Papudo - Lím. Urbano.	10	Mismo eje actual.
44.—1 Oriente	1 Sur - Zapallar.	10	Según proyecto.
45.—Pje. Oriente	1 Sur - 1 Sur.	8	Según proyecto.
46.—Arturo Prat	Papudo - Límite Urbano.	10	Mismo eje actual.
47.—2 Oriente	1 Sur Papudo.	20	Según proyecto.
48.—2 Oriente	4 Sur - 1 Sur.	12	Según proyecto.
49.—Condell	Papudo - Límite Urbano.	10	Mismo eje actual.
50.—Sargento Aldea	Papudo - Lím. Urbano.	10	Mismo eje actual.
51.—Nueva 4 Sur	1 Oriente - 4 Oriente.	10	Según proyecto.
52.—3 Oriente	Papudo - Lím. Urbano.	10	Según proyecto.
53.—3 de Junio	Papudo - Lím. Urbano.	12	Mismo eje actual.
54.—Dr. Vargas	Papudo - Januario O.	12	Mismo eje actual.
55.—4 Oriente	Lím. Urbano - Papudo.	12	

Calle o Camino	Tramo entre calles	Ancho Mts.	Referencia y observaciones
56.—5 Oriente	4 Oriente - Limite Urbano.	10	Según proyecto.
57.—Nueva Estadio	Baquadano - Camino a V. Hermoso.	12	Costado Oriente coincide con el Lim. actual Estadio.
58.—Nva. Cerro Municipal	2 Oriente - 4 Oriente.	10	Costado Sur paralelo a 18 metros vía férrea.

ART. 11.— Las nuevas vías que se planteen, no contempladas en la presente ordenanza se propondrán de acuerdo a los proyectos específicos que se presenten, los que deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Jaime Estrada Leigh, General de Brigada, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.— Dios guarde a US.— Bernardo Garrido Valenzuela, ministro de fe.

APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

Santiago, 20 de Noviembre de 1980.— Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 329.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 41º al 44º, 53º y 54º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el decreto Alcaldicio Nº 683, de 19 de Marzo de 1979, de la I. Municipalidad de Viña del Mar; el oficio Nº 31, de 12 de Septiembre de 1980, del señor Intendente de la V Región de Valparaíso; el Ordinario Nº 0832, de 20 de Octubre de 1980, del señor Subsecretario de Agricultura; el Ordinario Nº 727, de 15 de Septiembre de 1980, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso; el Ordinario Nº 435, de 31 de Octubre de 1980, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan.

Decreto:

Artículo 1º— Apruébase el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar en conformidad a lo establecido en el plano gráfico denominado "Plano Regulador Viña del Mar", láminas A y B, confeccionado a escala 1: 10.000, por el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano Comunal de la I. Municipalidad de Viña del Mar, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º— Apruébase asimismo, el texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, en conformidad a los términos siguientes:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º— La presente Ordenanza establece el uso de suelo y las condiciones que regirán las subdivisiones, edificaciones y urbanizaciones en el área urbana de la ciudad de Viña del Mar, cuyos límites aparecen graficados en el "Plano Regulador de Viña del Mar", confeccionado a escala 1: 10.000, por el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano Comunal de la citada Municipalidad.

ARTICULO 2º— En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza regirán las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás disposiciones atinentes a la materia.

Asimismo, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Plan Intercomunal de Valparaíso D.S. Nº 30, (M.O.F.), de 1965, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 3º— Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar la responsabilidad de la aplicación del Plan Regulador, y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región de Valparaíso, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación de sus disposiciones y normas técnicas.

ARTICULO 4º— La inobservancia de estas disposiciones será sancionada según lo prescrito en los artículos 20º al 26º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

TITULO II

DEFINICION DEL AREA TERRITORIAL

ARTICULO 5º— El límite urbano de Viña del Mar es el que a continuación se describe:

Punto	Definición del Punto	Tramo	Características del tramo
1	Encuentro de la ribera Sur del río Aconcagua con el Océano Pacífico	1— 2	Línea coincidente con la ribera Sur del río Aconcagua.
2	Intersección del costado Oriente de la vía 2-A1 P.I.V. con el deslinde de la propiedad de ENAP en el punto V-6 ENAP (Plano ENAP		

Punto	Definición del Punto	Tramo	Características del tramo
	Nº C-2803-K 9D, hoja Nº 1 "Límites Hacienda Concón Bajo", escala 1:5.000, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, Nº 85, el 20 de Febrero de 1970).	2— 3	Línea coincidente con costado Oriente de Avenida Borgoño.
3	Intersección del costado Oriente de Avda. Borgoño con prolongación hacia el Oriente del costado Sur de Avenida Vergara	3— 4	Línea coincidente con la prolongación Oriente del costado Sur de Avda. Vergara y el costado Sur de dicha Avenida.
4	Intersección del costado Sur de Avda. Vergara con una paralela a 35 m. al Poniente de la faja fiscal de la vía 2-A-3 P.I.V.	4— 5	Línea coincidente con una paralela a 35 metros al Poniente de la faja fiscal de la vía 2-A-3 P.I.V.
5	Intersección de una paralela a 35 metros al Poniente de la faja fiscal de la vía 2-A-3 P.I.V., con una paralela a 500 metros al Sur del eje de la vía 4-9 P.I.V.	5— 6	Línea coincidente con una paralela a 500 metros al Sur y Oriente de la vía 4-9 P.I.V., hasta su encuentro con punto 6.
6	Encuentro de los deslindes Norte y Poniente de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca"	6— 7	Línea coincidente con el deslinde Poniente de la Propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca".
7	Encuentro de los deslindes Poniente y Sur de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca"	7— 8	Línea coincidente con el deslinde Sur de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca".
8	Intersección del deslinde Sur de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca", con la prolongación al Norte del deslinde Oriente del Lote Nº 2, de la Porción A, subdivisión de la Hijuela Poniente Sta. Julia de Reñaca, aprobada por resolución Nº 32, de 6 de Octubre de 1973, P.D.U.C. Municipalidad de Viña del Mar	8— 9	Línea coincidente con la prolongación al Norte del deslinde Oriente del Lote Nº 2, de la Porción A, subdivisión de la Hijuela Poniente Sta. Julia de Reñaca, el costado Oriente de dicho Lote, y su prolongación al Sur por el fondo de la quebrada principal, hasta su encuentro con el punto 9.